

17920

Enrique
24 JUN. 2005

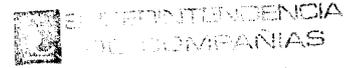
que
27-06-05
15h. Karina

15 h

Quito, 21 de junio del 2005

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
Presente.

Expediente:



Ximena Valencia
C.A.U.

Señor Superintendente:

Adjunto al presente, remito a la institución a su digno cargo el tercer testimonio de la escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Noveno del cantón Quito, doctor Fernando Arregui Aguirre, el 31 de mayo del 2005; instrumento por el cual se efectuaron varias transferencias de participaciones sociales de la compañía **MABUALME & ASOCIADOS CIA. LTDA.**, cuyo detalle, forma y montos constan claramente determinados en la mencionada escritura pública, en la cual consta también la nueva distribución y conformación del capital social entre los socios de la compañía.

El señor Pedro Bustamante Garzón, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número 171262801-3, transfirió una parte de las participaciones de su propiedad, esto es, 68 participaciones, de la siguiente forma: 64 participaciones a favor del señor Esteban Ponce Wagner, portador de la cédula de ciudadanía número 170441093-3, quien no es socio actual de la compañía; y, 4 participaciones al señor Mariano Bustamante Almeida, quien tampoco es socio actual de la compañía y tiene la cédula de ciudadanía número 170242050-4. Los cesionarios en referencia son ecuatorianos.

El señor José Antonio Bustamante Garzón, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número 171262803-9, transfirió una parte de las participaciones de su propiedad, esto es, sesenta y ocho (68) participaciones, en favor del señor Esteban Ponce Wagner, quien no es socio actual de la compañía, es ecuatoriano y su número de cédula de ciudadanía consta antes detallado.

El Notario Trigésimo Noveno del cantón Quito, ha sentado la anotación marginal correspondiente en la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía, con fecha 2 de junio del 2005.

Así mismo, el señor Registrador Mercantil del cantón Quito, con fecha 17 de junio del 2005, ha tomado nota de la presente cesión, al margen de la inscripción de la constitución de la citada compañía.

Particular que notifico para los fines consiguientes.

Atentamente,


Pedro Bustamante Garzón
GERENTE GENERAL

Dirección de la compañía: República de El Salvador 525 e Irlanda. Edif. Rosanía, planta baja, oficina 2.
Teléfonos de la compañía: 2447807, 2437794.

OK
Registrado
2005.06.30 J.

1129



1

NOTARIA TRIGESIMA NOVENA



CESION DE PARTICIPACIONES

QUE OTORGAN:

**JOSE ANTONIO BUSTAMANTE GARZON Y PEDRO
BUSTAMANTE GARZON**

A FAVOR DE:

**MARIANO BUSTAMANTE ALMEIDA Y
ESTEBAN PONCE WAGNER**

CUANTIA: USD \$ 136,00

Di: 2 copias
3 .. " 2-3-2016 - 1600

(LEGT)

**ESCRITURA NÚMERO: MIL CIENTO VEINTINUEVE
(1129)**

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día treinta y uno de mayo del año dos mil cinco, ante mí doctor Fernando Arregui Aguirre, Notario Trigésimo Noveno del cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura, en calidad de Cedentes el señor Pedro Bustamante Garzón, soltero, por sus propios derechos; y el señor José Antonio Bustamante Garzón, soltero, debidamente representado por el señor Mariano Bustamante Almeida,

Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO

conforme consta del poder adjunto; y, por otra parte en calidad de Cesionarios los señores Mariano Bustamante Almeida, casado con disolución de la sociedad conyugal, conforme al documento adjunto, por sus propios derechos, y el señor Esteban Ponce Wagner, casado, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de conocerles doy fe por haberme presentado sus documentos de identidad, y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga las CESIONES DE PARTICIPACIONES SOCIALES Y ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS, de la compañía MABUALME & ASOCIADOS CÍA. LTDA., instrumentada al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Al otorgamiento de la presente escritura pública, comparecen las siguientes personas: a) El señor Pedro Bustamante Garzón, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Quito, en calidad de Cedente. b) El señor José Antonio Bustamante Garzón, quien es de estado civil soltero y de nacionalidad ecuatoriana, por intermedio de su apoderado general, el señor Mariano Bustamante Almeida, en calidad de Cedente. Se acompaña como documento habilitante de la presente escritura pública, el Poder General otorgado el 9 de julio del 2001, ante el Notario Trigésimo Noveno del cantón Quito, doctor Fernando Arregui Aguirre, el mismo que acredita el mandato general antes referido. c) El señor Mariano Bustamante Almeida, por sus propios derechos, de nacionalidad





NOTARIA TRIGESIMA NOVENA



ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito y de estado civil casado pero con disolución de la sociedad conyugal, en calidad de Cesionario. d) El señor Esteban Ponce Wagner, por sus propios derechos, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, en calidad de Cesionario. Todos los comparecientes son plenamente capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a) Mediante escritura pública celebrada el treinta y uno de julio del dos mil uno, ante el Notario Trigésimo Noveno del cantón Quito, doctor Fernando Arregui Aguirre, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el nueve de abril del dos mil dos, se constituyó la compañía MABUALME & ASOCIADOS CÍA. LTDA., con un capital social de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América. b) Mediante escritura pública celebrada el treinta de junio del dos mil tres, ante el Notario Trigésimo Noveno del cantón Quito, doctor Fernando Arregui Aguirre, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el diez de julio del dos mil tres, se efectuaron cesiones de participaciones sociales de la compañía MABUALME & ASOCIADOS CÍA. LTDA.. c) La Junta General Universal de Socios de la compañía MABUALME & ASOCIADOS CÍA. LTDA., en sesión celebrada el trece de abril del dos mil cinco, resolvió, entre otras cosas, aprobar las cesiones de una parte de las participaciones sociales que poseen tanto el señor Pedro Bustamante Garzón como el señor José Antonio Bustamante Garzón, conforme a los términos que constan en el Acta de la Junta General Universal de Socios de trece de abril del dos mil cinco, acta que se agrega como

documento habilitante de la presente escritura pública y forma parte integrante de la misma. **TERCERA.- CESIONES DE PARTICIPACIONES SOCIALES:** Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, se realizan las siguientes cesiones de participaciones sociales: UNO) El cedente, señor Pedro Bustamante Garzón, cede y transfiere una parte de las participaciones sociales que tiene en la compañía MABUALME & ASOCIADOS CÍA. LTDA., esto es, sesenta y ocho (68) participaciones sociales de su propiedad, de la siguiente forma: a) A favor del señor Esteban Ponce Wagner, quien no es socio actual de la compañía, sesenta y cuatro (64) participaciones sociales; y, b) A favor del señor Mariano Bustamante Almeida, quien no es socio actual de la compañía, cuatro (4) participaciones sociales. El cedente declara que las referidas transferencias de participaciones sociales comprende respecto de cada uno de los cesionarios en referencia, todos los derechos y obligaciones del cedente en su calidad de socio, inclusive todos los derechos y obligaciones que estuvieren pendientes o los que le corresponda por motivos de aumentos de capital o por cualquier otro concepto, a favor de los cesionarios en mención, única y exclusivamente en lo que corresponde a las participaciones sociales que a cada uno de ellos les son transferidas respectivamente, conforme a lo determinado en este instrumento. DOS) El cedente, señor José Antonio Bustamante Garzón, por intermedio de su apoderado general el señor Mariano Bustamante Almeida, cede y transfiere una parte de las participaciones sociales que tiene en la compañía MABUALME & ASOCIADOS CÍA. LTDA., esto es, sesenta y ocho (68)

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'M' followed by several vertical strokes, likely representing the name Mariano Bustamante Almeida.



NOTARIA TRIGESIMA NOVENA



participaciones sociales de su propiedad, todas ellas a favor de señor Esteban Ponce Wagner, quien no es socio actual de la compañía. El cedente declara que la citada transferencia de participaciones sociales comprende respecto del cesionario en referencia, todos los derechos y obligaciones del cedente en su calidad de socio, inclusive todos los derechos y obligaciones que estuvieren pendientes o los que le corresponda por motivos de aumentos de capital o por cualquier otro concepto, a favor del cesionario en mención, única y exclusivamente en lo que corresponde a las participaciones sociales que le son transferidas, conforme a lo determinado en el presente instrumento público. **CUARTA.- ACEPTACIONES:** Por su parte, los señores Esteban Ponce Wagner y Mariano Bustamante Almeida, cada uno de ellos por sus propios derechos, aceptan las respectivas transferencias de participaciones sociales efectuadas a favor de cada uno de ellos, en los términos que constan detallados en esta escritura pública. **QUINTA.- ADMISION DE NUEVOS SOCIOS:** En virtud de las cesiones de participaciones sociales contenidas en el presente instrumento público y conforme a lo resuelto por la Junta General Universal de Socios celebrada el 13 de abril del 2005, se acepta expresamente y se admite como nuevos socios de la compañía MABUALME & ASOCIADOS CÍA. LTDA., a los señores Esteban Ponce Wagner y Mariano Bustamante Almeida, ambos de nacionalidad ecuatoriana. **SEXTA.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL:** En razón de las cesiones de participaciones sociales y admisión de nuevos socios constantes en la presente escritura pública, el capital social de la compañía MABUALME &

Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO

ASOCIADOS CÍA. LTDA., que se encuentra dividido en participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una de ellas, queda conformado y distribuido entre los socios, de la siguiente manera: -----

CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL				
SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICI- PACIONES	PORCENTAJE
José Antonio				
Bustamante G.	\$ 132,00 ✓	\$ 132,00	132	33%
Pedro				
Bustamante G.	\$ 132,00 ✓	\$ 132,00	132	33%
Esteban				
Ponce Wagner	\$ 132,00 ✓	\$ 132,00	132	33%
Mariano				
Bustamante A.	\$ 4,00 ✓	\$ 4,00	4	1%
TOTALES	\$ 400,00	\$ 400,00	400	100%

SEXTA.- ANOTACIONES: Del contenido de la presente escritura, se tomará nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía, al margen de su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito; y, en el libro correspondiente de la compañía. Usted, señor Notario, se servirá anteponer y agregar las cláusulas de estilo necesarias para la completa validez y eficacia del presente instrumento; incorporará los documentos habilitantes mencionados,

**NOTARIA TRIGESIMA NOVENA**

incluyendo el respectivo Certificado de Propiedad Transferencia de Participaciones Sociales extendido por el Gerente General de la compañía; y, conferirá las copias que se soliciten. Hasta aquí la minuta firmada por el doctor Rafael Novoa Flor, abogado con matrícula profesional número tres mil ciento cincuenta y uno del Colegio de abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso.- Y leída que les fue íntegramente la presente por mi el Notario, a los comparecientes, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

PEDRO BUSTAMANTE GARZON

C.C.

MARIANO BUSTAMANTE ALMEIDA

C.C.

ESTEBAN PONCE WAGNER

C.C.

**Dr. Fernando Arregui Aguirre****Dr. Fernando Arregui Aguirre**
NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

IDENTIDAD *MED No. 471262803-9

CECULA DE PUSTAMANTE GARZON JOSE ANTONIO

NOMBRES Y APELLIDOS PATERE 1.980

FECHA NACIMIENTO 01/05/1980

LUGAR DE NACIMIENTO 21 105 08810

REG. CIVIL PICHINCHA. FOTO PAG. ACT. 80

LEJANIA DE ASCENSA 2

TA Bustamante,
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA*****

V444312222

NACIONALIDAD

IND DACT.

ESTADOCIVIL ESTADIAN E

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE GARZON

PROF. OCUP.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE GARZON

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No.

737277

J. Bustamante

FIRMA DE LA AUTORIDAD



PULGAR DERECHO

CIUDADANIA 171262801-3
BUSTAMANTE GARZON PEDRO
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
13 DICIEMBRE 1982
004-B 0275 02962 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1991



Bustamante



ECUATORIANA***** V3343I2444
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
MARIANO BUSTAMANTE
INES FABIOLA GARZON
QUITO 13/10/2004
13/10/2016

1290172



M



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

12 - 0044
NUMERO

1712028013
CEBULA

BUSTAMANTE GARZON PEDRO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINSHA
PROVINCIA
CHAUPICRUZ
PARROQUIA

QUITO
CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CITADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación
de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO ADMITE LA FOTOCOPIA
DE LA JUNTA DE REGISTRO ELECTORAL



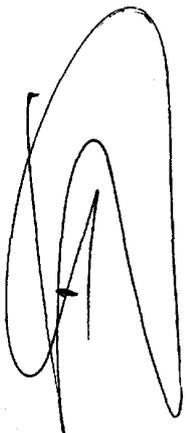
 CIUDADANIA 170441093-3
PONCE WAGNER ESTEBAN
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
31 OCTUBRE 1970
006- 0233 04463 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1970

Jaime Ponce



ECUATORIANA***** E334412222
CASADO ANDREA GUEVARA MORALES
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
JAIME PONCE
JANET ANN WAGNER
QUITO 01/03/2005
01/03/2017

1406741





REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

1256114

Elecciones 17 de Octubre del 2004

170441093 3 0236- 003

PONCE WAGNER ESTEBAN

PICHINCHA QUITO

CHAUPICRUZ

DUPLICADO USD 8

TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA

000017 01 02 2004 10 10 04

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y SECUENCION

LIBRO DE CIUDADANIA 170232000-4

ALCANTARA ALFREDO HERNANDEZ

28 ENERO 1952

QUININDIA

02-1-046-01635

QUITO

CONTRERAS SUAREZ 54

Alfonso Contreras Suarez

FRASE DEL CEDULADO



EQUATORIANA 1371272008

CABANO EL SA MATEO GONZALEZ JARDINA

SECUNDARIA FARMACIA FARMACIA

RUIDO BUSTAMANTE PROFESOR

ANA ALFREDA

QUITO 13/02/76

13/12/2008

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 66703

Ana Alfreida

FRASE DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

92-0023 1702420504
 NUMERO CEEVLA
 BUSTAMANTE ALMEIDA MARIANO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 CANTON
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 BENALCAZAR
 PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



0017011

NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

PODER GENERAL

**QUE OTORGA:
JOSE ANTONIO BUSTAMANTE GARZON**

**A FAVOR DE:
MARIANO BUSTAMANTE ALMEIDA**

CUANTIA: INDETERMINADA

Di: 2 COPIAS

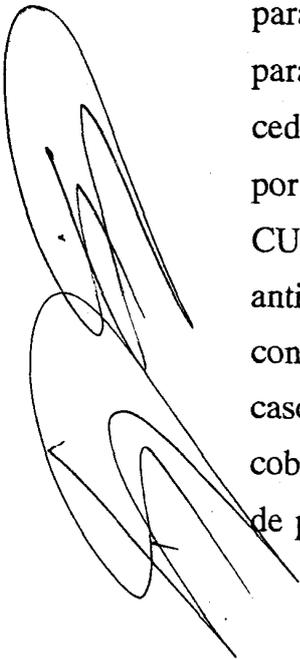
*Di: 3 Copias 4-Marzo-2004
28-03-05*
(LEGT)

**ESCRITURA NUMERO: MIL SETECIENTOS SETENTA
Y NUEVE (1779)**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día nueve de julio del año dos mil uno, ante mi Notario Trigésimo Noveno de este Cantón, doctor Fernando Arregui Aguirre, comparece a la celebración de la presente escritura, el señor José Antonio Bustamante Garzón, soltero, por sus propios derechos.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en West Palm Beach, estado de la Florida, Estados Unidos de América y de tránsito por esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse a quien de

Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO

conocer doy fe y me presenta para eleve a escritura pública la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, dígnese agregar una de la cual conste que yo JOSE ANTONIO BUSTAMANTE GARZON, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en West Palm Beach, estado de la Florida, Estados Unidos de América y de tránsito por esta ciudad de Quito, por mis propios derechos, confiero PODER GENERAL amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de mi padre, el señor MARIANO BUSTAMANTE ALMEIDA, para que actúe a mi nombre y en mi representación y como mandatario del compareciente, de conformidad a lo siguiente. UNO.- Para que administre todos mis bienes presentes y futuros; DOS.- Para que me presente e intervenga en todos los asuntos judiciales que se presentaren en la actualidad y en lo sucesivo, en demanda y en defensa de mis intereses, derechos, acciones, proponiendo toda clase de demandas y tercerías y/o contestándolas y continuándolas por todas las instancias e incidencias, TRES.- Para que adquiera para mi patrimonio toda clase de bienes muebles e inmuebles y para que tanto estos como los que actualmente tengo, los venda, ceda, permute, enajene o transfiera por cualquier medio permitido por la Ley, hipoteque, prenda, o los de en arriendo o anticresis; CUATRO.- Para que de o reciba dinero a mutuo, en fianza, anticresis o a cualquier otro título, aceptando garantías, constituyendo garantías o hipotecas y cancelándolas llegado el caso; CINCO.- Para que gire, acepte, proteste, ceda, endose y cobre cheques, letras de cambio, pagarés a la orden y otros medios de pago y títulos valores en general; aperture cuentas corrientes o



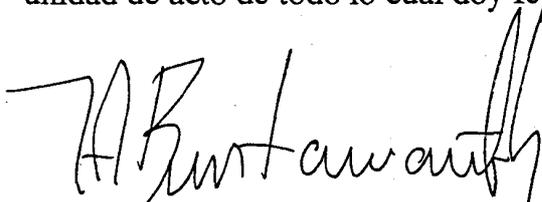
NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

0017013

de ahorros a mi nombre en cualquier banco o institución a la que
realice a mi nombre todo tipo de inversión u operación con
entidades bancarias y financieras; SEIS.- Para que celebre toda
clase de actos y contratos, incluyéndose los de enajenación,
arreglos y transacciones de cualquier naturaleza que fueren;
SIETE.- Para que proceda a la repartición o adjudicación judicial o
extrajudicial de bienes sucesorios o indivisos, aceptando u
ofreciendo pagar refundiciones; OCHO.- Para que solicite a mi
nombre la emisión de pólizas de seguros, endosos, anexos,
modificaciones, aclaraciones, extensiones de vigencia y
renovaciones, así como para resolver o cancelar dichas pólizas de
seguros y para suscribir en mi representación toda clase de
contratos y documentos de seguros en general; NUEVE.- Para que
concurra en representación del mandante a la formación de todo
tipo de compañías o sociedades, facultándolo expresamente para
que otorgue y suscriba a mi nombre toda clase de instrumentos
públicos y privados que sean necesarios dentro de los procesos de
formación legal de todo tipo de compañías o sociedades; para que
adquiera y/o suscriba acciones o participaciones sociales en
compañías o sociedades ya existentes o que se formen en el futuro;
para que asista con voz y voto a las juntas Generales de socios o
accionistas y a las asambleas generales de socios que celebren las
compañías o sociedades en las cuales el mandante tenga la calidad
de socio o accionista, delibere en ellas y tome las decisiones que
estime convenientes; para que disponga libremente de las acciones
o participaciones sociales de las compañías o sociedades en las que
tenga interés o participación el mandante y reciba o reclame los
dividendos o beneficios sociales que produzcan en los respectivos

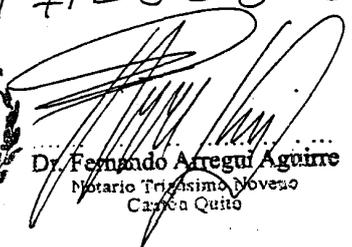


ejercicios económicos; y, para que el mandatario a nombre del mandante ejerza en general todos los derechos que le corresponde a aquel como socio o accionista de compañías o sociedades. DIEZ.- Para que delegue total o parcialmente este poder, principalmente en calidad de procuración judicial o confiera nuevos poderes especiales y revoque tales designaciones o poderes.- Al efecto confiero a mi mandatario, las facultades comunes a los procuradores o las especiales contenidas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil y la de reconocer mi firma.- La cuantía por su naturaleza es indeterminada.- Usted señor Notario se servirá anteponer y agregar las cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de esta clase de actos.- Hasta aquí la minuta firmada por el doctor Gilberto Rafael Novoa Flor, abogado con matrícula profesional número tres mil ciento cincuenta y uno del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso.- Y leída que le fue íntegramente la presente por mi el Notario, al compareciente, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


JOSE ANTONIO BUSTAMANTE GARZON.
C. C.

171262803-9




Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigesimo Noveno
Caceres Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 Cedula de IDENTIDAD No. 471262903-9
 EUSTARRATE GARZON JOSE ANTONIO
 NOMBRES Y APELLIDOS: ERE 1.1980
 FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: QUILO/SANTA PRISCA
 LUGAR DE NACIMIENTO: 21-105-V8810
 REG. CIVIL: FULGURANTE 80010 PAG. AGE.
 LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION: 80

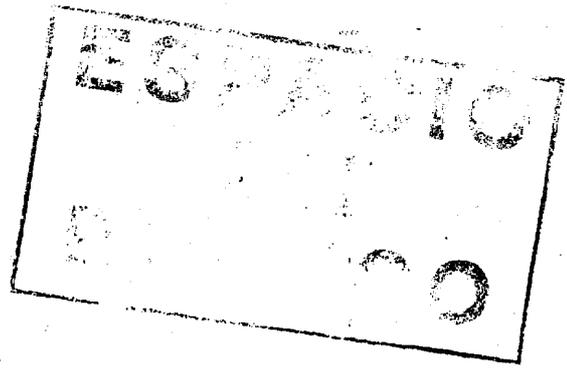
JAB Buntawcutel
 FIRMA DEL CEDULADO



0017012



ECUATORIANA***** V#44312222
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA NO. DACT.
 ESPOS/MARIA ESTUDIANTE
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: GARZON PROF. OCUP.
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: / /
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 FECHA DE CADUCIDAD:
 FORMA No. 737277
Jadiao
 FIRMA DE LA AUTORIDAD
 PULGAR DERECHO

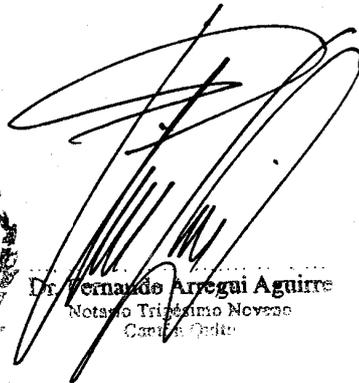


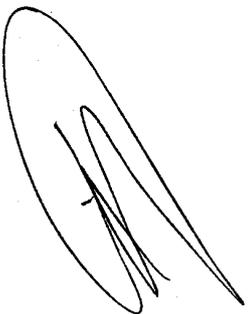
[Handwritten signature]

co
 re
 en
 clas
 mto
 SIE
 EXI
 ofr
 not
 mo
 ren
 seg
 com
 ca
 up
 qu
 pu
 fu
 a
 c

Se otorgó ante mi, Notario Trigésimo Noveno del Cantón Quito, en fe de ello confiero esta **QUINTA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura número 1779-2001 que contiene el Poder General que otorga José Antonio Bustamante Garzón, a favor de Mariano Bustamante Almeida, firmada y sellada en Quito, a veintiocho de marzo del año dos mil cinco.-




Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón Quito





GINADOC

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

ACTA DE MATRIMONIO

Tomo 10-A Pág. 316 Acta 3130

QUITO

provincia de PICHINCHA hoy día VEINTE Y SEIS

OCTUBRE de mil novecientos NOVENTA Y SEIS, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-

posente acta del matrimonio de:

MARIANO SUSTAMANTE ALMEIDA

APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: MARIANO SUSTAMANTE ALMEIDA nacido en

QUITO, el 6 de ENERO de 1952, de nacionalidad ECUATORIANA, de

ESTADO CIVIL: EMPLEADO con Cédula N° 1702420504, domiciliado en QUITO, de

ESTADO CIVIL ANTERIOR: DIVORCIADO; hijo de RAUL SUSTAMANTE y de

ELSA ALMEIDA

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:

ELSA CHIRIBOGA BARONA nacida en QUITO-PICHINCHA, el 29 de

ENERO de 1949, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión EMPLEADA PRIVADA con

Cédula N° 1702899558, domiciliada en QUITO, de estado anterior DIVORCIADA;

hija de VICTOR CHIRIBOGA y de ELSA BARONA

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FÉCHA: 26 DE OCTUBRE DE 1996

El presente matrimonio se celebró en su domicilio particular, llamado

OBSERVACIONES:

Mariano Sustamante
Elsa Chiriboga



25 NOV 1999



por sentencia de Divorcio del Juez con fecha

f)
Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.

..... de de 1.9

f)
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez
..... con fecha cuya copia se archiva.

..... de de 1.9.....

f)
Jefe de Oficina

R A Z O N : Mediante Escritura Pública celebrada ante el NOTARIO PUBLICO DECIMO OCTAVO del Cantón Quito, de fecha 29 de Octubre de 1.999, se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre: MARIANO BUSTAMANTE ALMEIDA y ELSA MARIA CHIRIBOGA BARRONA. De conformidad con el Numeral 13 del Art. 18 de la Ley Notarial, reformada el 5 de Noviembre de 1.996, cuya copia se archiva con el Nº 99-487-Quito, a 23 de Noviembre de 1.999.-EL JEFE DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA.-gs

[Handwritten signature]
Sección Legal
Cantón Quito

ESPACIO PARA TIMBRES



NOTARIA TRIGESIMA NOVENA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la fotocopia que antecede, es fiel compulsión del documento que me fue presentado en Fojas
Quito a 31 MAYO 2005
Dr. Fernando Arturo Aguirre
Notario Trigesimo Noveno
Cantón Quito

NOTARIA TRIGESIMA NOVENA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la fotocopia que antecede, es fiel compulsión del documento que me fue presentado en Fojas
Quito a 05 JUN 2001
Dr. Fernando Arturo Aguirre
Notario Trigesimo Noveno
Cantón Quito

NOTARIA TRIGESIMA NOVENA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la fotocopia que antecede, es fiel compulsión del documento que me fue presentado en Fojas
Quito a 31 Julio 2001
Dr. Fernando Arturo Aguirre
Notario Trigesimo Noveno
Cantón Quito

Qui
El
Ca
un
AN
M.
PE
JC
E
cc
A
no
S
L
L

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE MABUALME & ASOCIADOS CÍA. LTDA

En la ciudad de Quito, el día miércoles trece del mes de abril del año dos mil cinco, a las nueve horas, en el inmueble ubicado en la Avenida Eloy Alfaro número 1824 y Bélgica, Edificio Cevallos, primer piso, se reúnen los siguientes socios de MABUALME & ASOCIADOS CÍA. LTDA.: José Antonio Bustamante Garzón, titular de doscientas participaciones, por intermedio de su apoderado general el señor Mariano Bustamante Almeida; y, el señor Pedro Bustamante Garzón, titular de doscientas participaciones, por sus propios derechos. Todas las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles y tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una.

De conformidad con el estatuto social de la compañía, actúa como secretario de la presente junta el Gerente General de la compañía, señor Pedro Bustamante Garzón; y, considerando que el Presidente no se encuentra presente, conforme a las respectivas normas estatutarias, los socios deciden unánimemente nombrar al señor Mariano Bustamante Almeida, como presidente ad-hoc de la presente junta general.

El presidente ad-hoc dispone que por secretaría se verifique el número de socios presentes, a fin de determinar la existencia del quórum legal y estatutario necesario para instalar la junta general de socios. El secretario informa que han asistido todos los socios de la compañía, esto es, el cien por ciento del capital social, acotando además que las calidades de socios de los asistentes han sido verificadas en el Libro de Participaciones y Socios de la compañía. Por otra parte, indica que en secretaría reposa el Poder General otorgado por el socio José Antonio Bustamante Garzón, a favor del señor Mariano Bustamante Almeida, constante en escritura pública otorgada el 9 de julio del 2001, ante el Notario Trigésimo Noveno del cantón Quito. El poder general en referencia acredita la asistencia y representación que ostenta el mandatario en la presente junta y por ello se incorpora como parte integrante del acta y del expediente de la presente junta general de socios.

El presidente ad-hoc propone constituirse en junta general universal de socios, a fin de conocer y resolver sobre los siguientes asuntos:

1. Cesiones de Participaciones Sociales. ✓
2. Admisión de Nuevos Socios.
3. Conocimiento y resolución sobre la renuncia presentada por el Presidente de la compañía.
4. Designación de Presidente de la compañía.
5. Reformas del Estatuto Social.
6. Autorización para la transferencia del dominio de los siguientes bienes inmuebles de propiedad de la compañía: Departamento número doscientos uno, parqueaderos números treinta y treinta y uno; y, bodega número cuatro, pertenecientes al Edificio Vía Láctea, situado en la Avenida González Suárez, parroquia La Floresta, cantón Quito.

El proponente eleva a moción su propuesta. La moción es aceptada por los asistentes y sometida a resolución de los mismos.

Los socios deciden por unanimidad, constituirse en junta general universal; y, con la misma unanimidad, deciden conocer y resolver acerca de todos y cada uno de los asuntos propuestos por el presidente ad-hoc.

1. **Cesiones de Participaciones Sociales:** Toma la palabra el socio, señor Pedro Bustamante Garzón, para manifestar que por razones de carácter personal, es su voluntad ceder y transferir una parte de las participaciones sociales que posee actualmente en la compañía MABUALME & ASOCIADOS CÍA. LTDA., esto es, sesenta y ocho participaciones de las doscientas que tiene en la actualidad. Propone que, si el socio restante de la compañía está de acuerdo, dichas

participaciones pueden ser transferidas de la siguiente forma: a) Sesenta y cuatro participaciones sociales, a favor del señor Esteban Ponce Wagner, quien en la actualidad no es socio de la compañía; y, b) Cuatro participaciones sociales, a favor del señor Mariano Bustamante Almeida, quien actualmente no figura como socio de la compañía.

El proponente eleva a moción su propuesta. La moción es aceptada por todos los asistentes, por lo que, el presidente ad-hoc la somete a resolución de la junta general de socios.

Hace uso de la palabra el señor Mariano Bustamante Almeida, a nombre y en representación del socio señor José Antonio Bustamante Garzón, en su calidad de apoderado general de éste, para manifestar que por motivos de carácter particular, es voluntad de su mandante, el socio José Antonio Bustamante Garzón, ceder y transferir una parte de las participaciones sociales que posee actualmente en la compañía MABUALME & ASOCIADOS CÍA. LTDA., esto es, sesenta y ocho participaciones de las doscientas que tiene en la actualidad. Propone que, si el socio restante de la compañía está de acuerdo, dichas participaciones pueden ser transferidas a favor del señor Esteban Ponce Wagner, quien en la actualidad no es socio de la compañía.

El proponente eleva a moción su propuesta. La moción es aceptada por todos los asistentes, por lo que, el presidente ad-hoc la somete a resolución de la junta general de socios.

En atención a las mociones presentadas, la junta general universal de socios, por unanimidad, resuelve lo siguiente:

UNO) Que el señor Pedro Bustamante Garzón, ceda y transfiera una parte de las participaciones sociales que tiene en la compañía MABUALME & ASOCIADOS CÍA. LTDA., esto es, sesenta y ocho (68) participaciones sociales de su propiedad, de la siguiente forma: a) A favor del señor Esteban Ponce Wagner, quien no es socio actual de la compañía, sesenta y cuatro (64) participaciones sociales; y, b) A favor del señor Mariano Bustamante Almeida, quien no es socio actual de la compañía, cuatro (4) participaciones sociales.

Que la citada transferencia de participaciones sociales comprende respecto de cada uno de los cesionarios en referencia, todos los derechos y obligaciones del cedente en su calidad de socio, inclusive todos los derechos y obligaciones que estuvieren pendientes o los que le corresponda por motivos de aumentos de capital o por cualquier otro concepto, a favor de los cesionarios en mención, única y exclusivamente en lo que corresponde a las participaciones sociales que a cada uno de ellos les son transferidas respectivamente, conforme a lo resuelto en la presente junta general universal de socios.

DOS) Que el señor José Antonio Bustamante Garzón, ceda y transfiera una parte de las participaciones sociales que tiene en la compañía MABUALME & ASOCIADOS CÍA. LTDA., esto es, sesenta y ocho (68) participaciones sociales de su propiedad, de la siguiente forma: A favor del señor Esteban Ponce Wagner, quien no es socio actual de la compañía, sesenta y ocho (68) participaciones sociales.

Que la citada transferencia de participaciones sociales comprende respecto del cesionario en referencia, todos los derechos y obligaciones del cedente en su calidad de socio, inclusive todos los derechos y obligaciones que estuvieren pendientes o los que le corresponda por motivos de aumentos de capital o por cualquier otro concepto, a favor del cesionario en mención, única y exclusivamente en lo que corresponde a las participaciones sociales que le son transferidas, conforme a lo resuelto en la presente junta general universal de socios.

TRES) Que, en virtud de las cesiones de participaciones sociales aprobadas y resueltas, existe una nueva conformación y distribución del capital social entre los socios de la compañía. Por ello, el nuevo Cuadro de Integración del Capital Social, queda estructurado de la siguiente forma:



CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES	
José Antonio Bustamante G.	\$ 132,00	\$ 132,00	132	
Pedro Bustamante G.	\$ 132,00	\$ 132,00	132	33%
Esteban Ponce Wagner	\$ 132,00	\$ 132,00	132	33%
Mariano Bustamante A.	\$ 4,00	\$ 4,00	4	1%
TOTALES	\$ 400,00	\$ 400,00	400	100%



La junta general universal de socios, autoriza expresamente al gerente general de la compañía, para que se encargue de efectuar todos los trámites y gestiones necesarias para el perfeccionamiento legal de las presentes cesiones de participaciones sociales.

Se deja constancia expresa que en la respectiva escritura pública que deberá otorgarse para estos fines, deberán comparecer cedentes y cesionarios para su completa validez.

2. Admisión de Nuevos Socios: Toma la palabra el socio señor Pedro Bustamante Garzón, quien manifiesta que en virtud de las cesiones de participaciones sociales que acaban de ser válidamente resueltas por la presente junta general universal de socios, es necesario que, conforme lo disponen expresas normas legales y estatutarias, la junta general de socios se pronuncie expresa y concretamente sobre la admisión en calidad de nuevos socios de la compañía, respecto de los cesionarios de las citadas cesiones de participaciones.

Para este fin, propone que se admitan como nuevos socios de la compañía, tanto al señor Esteban Ponce Wagner, como al señor Mariano Bustamante Almeida, quienes son cesionarios en las cesiones de participaciones sociales aprobadas por la presente junta general universal.

El proponente eleva a moción su propuesta. La moción es aceptada por todos los asistentes. En tal virtud, el presidente ad-hoc la somete a resolución de la junta general universal.

La junta general universal de socios, por unanimidad, resuelve aceptar y admitir como nuevos socios de la compañía MABUALME & ASOCIADOS CÍA. LTDA., tanto al señor Esteban Ponce Wagner, como al señor Mariano Bustamante Almeida, en concordancia con lo resuelto en esta misma junta general universal, respecto a las cesiones de participaciones sociales.

3. Conocimiento y resolución sobre la renuncia presentada por el Presidente de la compañía: Hace uso de la palabra el socio Pedro Bustamante Garzón, quien manifiesta que en días anteriores, el señor José Antonio Bustamante Garzón, presentó su renuncia a las funciones de Presidente de la compañía para las cuales fue elegido por la junta general de socios.

El presidente ad-hoc dispone que el secretario de lectura al texto íntegro de la renuncia presentada. El secretario procede con la lectura de dicho documento.

El señor Mariano Bustamante Almeida, en su calidad de apoderado general del socio José Antonio Bustamante Garzón y en representación de éste, propone que se acepte la renuncia presentada por el Presidente de la compañía.

El proponente eleva a moción su propuesta. La moción es aceptada por los asistentes y por ello el presidente ad-hoc la somete a resolución de la junta general universal.

La junta general universal de socios, en forma unánime, resuelve aceptar la renuncia presentada por el señor José Antonio Bustamante Garzón, a las funciones de Presidente de la compañía MABUALME & ASOCIADOS CÍA. LTDA., dejando expresa constancia del agradecimiento de todos quienes conforman la empresa, por la importante gestión desarrollada por el funcionario renunciante.

4. Designación de Presidente de la compañía: Nuevamente toma la palabra el socio Pedro Bustamante Garzón, quien manifiesta que en razón de la renuncia presentada por el Presidente de la compañía y considerando que la misma ha sido aceptada por la presente junta general de socios, es necesario proceder al nombramiento del nuevo Presidente de la compañía.

Para tal fin, propone que se designe como Presidente de la compañía al señor Esteban Ponce Wagner, y eleva a moción su propuesta.

La moción es aceptada por todos los asistentes, por lo que, el presidente ad-hoc la somete a resolución de la junta general universal.

No existen más mociones sobre el particular.

La junta general universal de socios, en forma unánime, resuelve designar como Presidente de la compañía, al señor Esteban Ponce Wagner, para un período de tres años, de conformidad con el artículo vigésimo del estatuto social de la compañía.

La junta general universal de socios autoriza expresamente al Gerente General de la compañía, para que extienda el correspondiente nombramiento a favor del Presidente designado.

5. Reformas del Estatuto Social: El Gerente General, señor Pedro Bustamante Garzón, manifiesta que en virtud de la conformación y nueva distribución del capital social entre los socios de la compañía, es necesario efectuar reformas en el estatuto social de la compañía, a fin de que las decisiones respecto al aumento o disminución del capital social de la compañía, se produzcan con una mayoría especial y diferente a la establecida actualmente. Así mismo, indica que es necesario que con una mayoría especial y diferente, la junta general de socios autorice previamente al Gerente General, la suscripción, celebración e intervención de éste en actos y contratos en general a nombre de la compañía, cuando la cuantía de los mismos sea superior a los veinte mil dólares de los Estados Unidos de América.

Siendo así, propone lo siguiente: a) Que las decisiones que tome la junta general de socios, respecto al aumento o a la disminución del capital social de la compañía, requieran para su validez y eficacia, una mayoría de por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social suscrito concurrente a la respectiva reunión. b) Que la junta general de socios autorice en forma previa al Gerente General de la compañía, la suscripción y celebración de actos, contratos, negocios, obligaciones y operaciones en general, cuando el monto o la cuantía de las mismas sea superior a los veinte mil dólares de los Estados Unidos de América; y que, en estos casos, las resoluciones de la junta general de socios sean adoptadas con una mayoría que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social suscrito concurrente a la respectiva reunión. c) Para los fines indicados anteriormente, propone las siguientes reformas en el estatuto social de la compañía: Que se reforme el artículo décimo primero; que se agregue el literal u) al artículo décimo segundo; que se reforme el artículo décimo cuarto; que se reformen los literales

e), g), j) y r) del artículo décimo noveno, proponiendo también los nuevos textos de dichas normas estatutarias, en los siguientes términos:

“ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- QUÓRUM Y MAYORÍA DECISORIA: La junta general de socios se integrará válidamente cuando en primera convocatoria concurran los socios que representen al menos el cincuenta y uno por ciento del capital social. Si por cualquier motivo no se integrare la junta general en primera convocatoria, se hará una segunda convocatoria, siendo suficiente en este caso el número de socios presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria. No obstante, las resoluciones que adopte la junta general de socios, se tomarán por una mayoría que represente al menos el cincuenta y uno por ciento del capital social suscrito concurrente a la reunión, con excepción tanto de las resoluciones sobre aumentos de capital social y disminuciones de capital social, así como también de las resoluciones para autorizar al Gerente General o a cualquier otro funcionario de la compañía, la celebración y suscripción de actos, contratos, negocios, obligaciones y operaciones en general a nombre de la compañía, cuando la cuantía o monto de estos sea superior a los veinte mil dólares de los Estados Unidos de América, asuntos estos que serán resueltos por una mayoría que represente al menos el setenta y cinco por ciento del capital social suscrito concurrente a la reunión.”

“ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- ... u) Autorizar en forma previa al Gerente General de la compañía o a cualquier otro funcionario de la misma, la celebración y/o suscripción de actos, contratos, negocios, obligaciones y operaciones en general, a nombre de la compañía, relacionados con el giro ordinario de negocios, con actividades financieras y con el quehacer administrativo de la compañía, cuando la cuantía o monto de los mismos sea superior a los veinte mil dólares de los Estados Unidos de América. Para resolver la referida autorización, se requerirá necesariamente de una mayoría que represente al menos el setenta y cinco por ciento del capital social concurrente a la respectiva junta general de accionistas.”

“ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- REPRESENTACIÓN A LA JUNTA Y QUÓRUM DECISORIO: A las juntas concurrirán los socios personalmente o representados por mandatarios con simple carta poder, la cual contendrá los requisitos establecidos en las normas legales y reglamentarias respectivas; o, mediante poder notarial legalmente conferido, según fuere el caso. Las decisiones se tomarán por una mayoría que represente al menos el cincuenta y uno por ciento del capital social suscrito concurrente a la junta, con excepción de las resoluciones sobre aumentos de capital social y disminuciones de capital social, así como también de las resoluciones para autorizar al Gerente General o a cualquier otro funcionario de la compañía, la celebración y suscripción de actos, contratos, negocios, obligaciones y operaciones en general a nombre de la compañía, cuando la cuantía o monto de estos sea superior a los veinte mil dólares de los Estados Unidos de América, asuntos estos que serán resueltos por una mayoría que represente al menos el setenta y cinco por ciento del capital social suscrito concurrente a la reunión. Cada participación social da derecho a un voto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la junta son obligatorias para todos los socios, inclusive para los no asistentes o los que votaren en contra, dejando a salvo siempre el derecho de impugnación establecido en la ley.”

“ARTICULO DECIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- ... e) Intervenir por sí solo y sin limitación alguna, en la celebración de actos, contratos, negocios, obligaciones y operaciones en general, a nombre de la compañía, relacionados con el giro ordinario de negocios, con actividades financieras y con el quehacer administrativo de la compañía, cuando la cuantía o monto de los mismos no supere los veinte mil dólares de los Estados Unidos de América. Si dicha cuantía o monto es superior a los veinte mil dólares de los Estados Unidos de América, el Gerente General requerirá necesariamente la autorización previa por parte de la junta general de socios, órgano que para resolver la autorización referida requerirá siempre la votación conforme de por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social suscrito concurrente a la respectiva reunión de junta general de socios.



g) Administrar y gestionar todos los negocios de la compañía, de conformidad con las facultades constantes en la ley y en el presente estatuto social, pudiendo por lo mismo manejar bajo su responsabilidad los fondos de la compañía en el giro ordinario de sus actividades, para lo cual se lo faculta a girar, aceptar o endosar documentos de crédito tales como pagarés, letras de cambio, todo tipo de títulos valores en general, suscribir contratos de sobregiro, para todo lo cual debe necesariamente observar lo dispuesto en el literal e) del presente artículo.

j) Comprar, hipotecar, gravar y vender bienes inmuebles pertenecientes a la compañía. Para todo ello requerirá necesariamente de autorización previa por parte de la junta general de socios, observando siempre lo dispuesto por el literal e) de este artículo.

r) Abrir y/o cerrar cuentas bancarias a nombre de la compañía, girar sobre ellas, realizar depósitos o retiros respecto de éstas, efectuar toda clase de inversiones y operaciones con entidades bancarias y financieras. Para todo lo anterior, el Gerente General necesariamente debe observar lo dispuesto por el literal e) del presente artículo. “

El proponente eleva a moción sus propuestas. La moción es aceptada por todos los asistentes. El presidente ad-hoc la somete a resolución de la junta general universal.

La junta general universal de socios, por unanimidad, resuelve que se reforme el artículo décimo primero; que se agregue el literal u) al artículo décimo segundo; que se reforme el artículo décimo cuarto; que se reformen los literales e), g), j) y r) del artículo décimo noveno del estatuto social de la compañía; y, con la misma unanimidad, aprueba en todas sus partes los nuevos textos, respectivamente, de dichas normas estatutarias, de conformidad con los términos y con el tenor propuestos por el Gerente General y que constan anteriormente detallados.

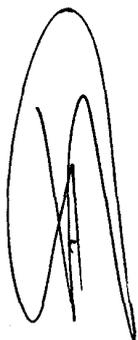
La junta general universal de socios autoriza expresamente al Gerente General de la compañía, para que realice todos los trámites que sean necesarios para perfeccionar legalmente las reformas estatutarias resueltas, inclusive para que otorgue y suscriba la correspondiente escritura pública.

6. Autorización para la transferencia del dominio de los siguientes bienes inmuebles de propiedad de la compañía: Departamento número doscientos uno, parqueaderos números treinta y treinta y uno; y, bodega número cuatro, pertenecientes al Edificio Vía Láctea, situado en la Avenida González Suárez, parroquia La Floresta, cantón Quito:

Toma la palabra el Gerente General de la compañía, señor Pedro Bustamante Garzón, quien manifiesta que como es de conocimiento de todos los socios de la compañía, es necesario y conveniente para la empresa, entregar y transferir el dominio de los bienes inmuebles que posee la compañía, a favor del señor Mariano Bustamante Almeida.

Para este fin, propone a la junta general de socios que, conforme a la ley, apruebe la entrega y transferencia de dominio a favor del señor Mariano Bustamante Almeida, de los siguientes bienes inmuebles de propiedad de la compañía: Departamento número doscientos uno, parqueaderos números treinta y treinta y uno; y, bodega número cuatro, pertenecientes al Edificio Vía Láctea, situado en la Avenida González Suárez, parroquia La Floresta, cantón Quito, provincia de Pichincha; y, además, que le autoricen en su condición de Gerente General y como tal representante legal de la compañía, para que realice todo lo necesario para instrumentar y perfeccionar la referida transferencia de dominio.

El proponente eleva a moción su propuesta. La moción es aceptada por todos los asistentes, por lo que, el presidente ad-hoc la somete a resolución de la junta general universal.



La junta general universal de socios, en forma unánime, resuelve aprobar la entrega y transferencia de dominio, a favor del señor Mariano Bustamante Almeida, de los siguientes bienes inmuebles de propiedad de la compañía actualmente llamada MABU ALMEIDA & ASOCIADOS CÍA. LTDA.: Departamento número doscientos uno, parqueadero números treinta y treinta y uno; y, bodega número cuatro, pertenecientes al Edificio Vía Interoceánica en la Avenida González Suárez, parroquia La Floresta, cantón Quito, provincia de Pichincha, y además, autorizar expresamente al Gerente General de la compañía, para que realice todas las gestiones y trámites que sean necesarios para instrumentar y perfeccionar la referida transferencia de dominio, inclusive para otorgar y suscribir los instrumentos públicos y privados que sean necesarios para tal fin.



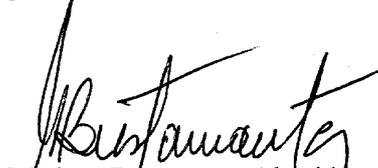
Sin tener más asuntos que tratar, el presidente ad-hoc concede un receso para la redacción del acta correspondiente.

Luego de aproximadamente treinta minutos, se reinstala la junta con el mismo quórum de instalación.

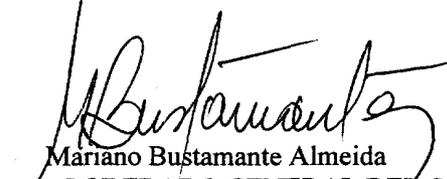
El presidente ad-hoc dispone que el secretario de lectura al texto completo del acta de la presente junta general universal de socios. El secretario procede con dicha lectura.

El acta es aprobada en forma unánime y sin observaciones ni modificaciones de ninguna naturaleza.

Siendo las once horas y cinco minutos, se levanta la sesión; y, todos los socios de la compañía proceden a suscribir el acta respectiva, de conformidad con el mandato legal pertinente.


Mariano Bustamante Almeida
PRESIDENTE AD-HOC


Pedro Bustamante Garzón
SECRETARIO
SOCIO


Mariano Bustamante Almeida
APODERADO GENERAL DEL SOCIO
JOSE ANTONIO BUSTAMANTE GARZÓN

CERTIFICADO DE PROPIEDAD Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES

Pedro Bustamante Garzón, en mi calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía MABUALME & ASOCIADOS CÍA. LTDA., en virtud de las resoluciones tomadas por la Junta General Universal de Socios de la citada compañía, celebrada el día de hoy, 13 de abril del 2005, extendiendo el presente Certificado de Propiedad y Transferencia de Participaciones Sociales.

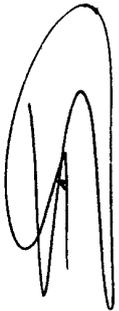
El señor José Antonio Bustamante Garzón, es propietario de doscientas participaciones sociales y en forma libre y voluntaria, por intermedio de su apoderado general el señor Mariano Bustamante Almeida, cede y transfiere una parte de ellas, esto es, sesenta y ocho participaciones sociales, a favor del señor Esteban Ponce Wagner, quien en la actualidad no es socio de la compañía.

El señor Pedro Bustamante Garzón, es propietario de doscientas participaciones sociales y en forma libre y voluntaria, cede y transfiere una parte de ellas, esto es, sesenta y ocho participaciones sociales, de la siguiente forma: A favor del señor Esteban Ponce Wagner, quien no es socio actual de la compañía, sesenta y cuatro participaciones sociales; y, a favor del señor Mariano Bustamante Almeida, quien no es socio actual de la compañía, cuatro participaciones sociales.

Por su parte, los cesionarios antes mencionados, han expresado sus respectivas aceptaciones respecto de las transferencias de las participaciones sociales de MABUALME & ASOCIADOS CÍA. LTDA., que a favor de cada uno de ellos y en la forma y términos que quedan señalados, han efectuado los cedentes antes referidos.

Para constancia, suscribo el presente certificado, en Quito, a los trece días del mes de abril del año dos mil cinco.


Pedro Bustamante Garzón
GERENTE GENERAL



RAZÓN: Al margen de la escritura pública de Constitución de la compañía denominada “MABUALME & ASOCIADOS CÍA. Ltda.”, celebrada en esta Notaria el treinta y uno de julio del año dos mil uno, tomé nota de la presente escritura de Cesión de participaciones que otorgan los señores José Antonio Bustamante Garzón y Pedro Bustamante Garzón, a favor de los señores Mariano Bustamante Almeida y Esteban Ponce Wagner.- Firmada y sellada en Quito, a dos de junio del año dos mil cinco.-



NOTARIA TRIGESIMA NOVENA



Se otorgó ante mi, Notario Trigésimo Noveno del Cantón Quito, en fe de
ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura
número 1129 – 2005 que contiene la Cesión de Participaciones que otorga
José Antonio Bustamante Garzón y Pedro Bustamante Garzón, a favor de
Mariano Bustamante Almeida y Esteban Ponce Wagner, firmada y sellada
en Quito, a dos de junio del año dos mil cinco.-

Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO



RAZÓN: Al margen de la escritura pública de Constitución de la compañía denominada "MABUALME & ASOCIADOS CÍA. Ltda.", celebrada en esta Notaria el treinta y uno de julio del año dos mil uno, tomé nota de la presente escritura de Cesión de participaciones por la cual el señor Pedro Bustamante Garzón cede sesenta y cuatro participaciones de un dólar cada una a favor del señor Esteban Ponce Wagner, y cuatro participaciones de un dólar cada una a favor del señor Mariano Bustamante Almeida; y el señor José Antonio Bustamante Garzón, cede sesenta y ocho participaciones de un dólar cada una a favor del señor Esteban Ponce Wagner.- Firmada y sellada en Quito, a dos de junio del año dos mil cinco.-



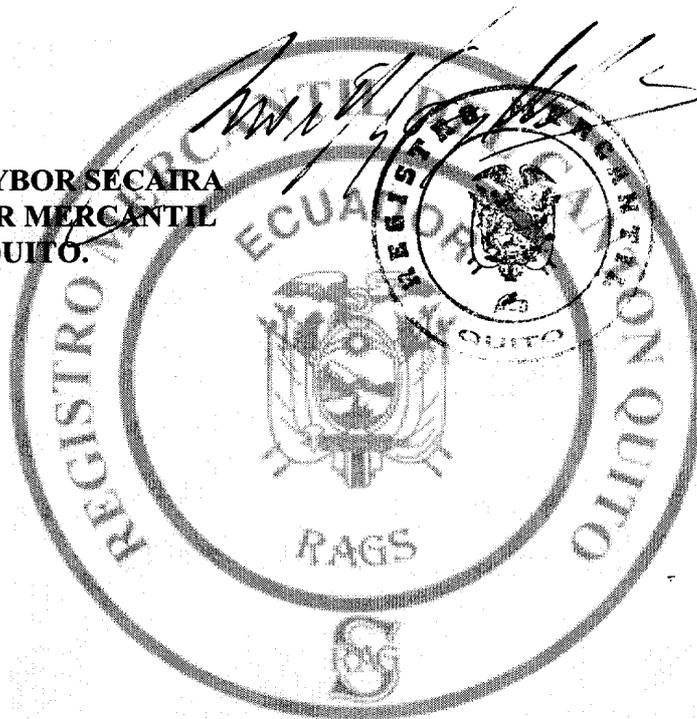


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número **1188** de REGISTRO MERCANTIL de nueve de Abril del dos mil dos, a fs. 1029 vta, tomo 133 correspondiente a la constitucion de la compañía **"MABUALME & ASOCIADOS CIA LTDA.** lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, diecisiete de Junio dos mil cinco. **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.



Ng